



Ronald Dworkin: libertad de expresión y pornografía

Patricia Britos

Universidad Nacional de Mar del Plata

pbritos@mdp.edu.ar
pbbritos@ciudad.com.ar

1. Introducción

En este trabajo analizo la posición de Ronald Dworkin en lo que respecta a la libertad, más específicamente a la restricción de la libertad. Dentro de los filósofos actuales, es este autor uno de los que más se ha preocupado por los nuevos derechos que surgen por cuestiones de desarrollo científico y social que no va, a veces, de la mano de los cambios legislativos.

Su propuesta relacionada con la interpretación del derecho, en este caso el derecho constitucional que es el que nos interesa especialmente, es la de la lectura moral. Me interesa especialmente la discusión de si se debe limitar la "libertad de expresión"; ésta como un principio moral abstracto que forma parte de lo que se denomina *Bill of Rights* de la Constitución Norteamericana, sólo formula el derecho en sí y no se establece ningún detalle que ayude a interpretar lo que los *Framers* estaban pensando cuando incluyeron este principio. Toda doctrina ha sido formulada por los jueces y proviene de los problemas que han surgido en ciertos casos muy polémicos. Cada juez tiene su propia lectura de lo que se debe hacer en el marco de ciertos derechos, sin embargo, debería haber algún mínimo acuerdo teórico que sólo lo pueden dar los filósofos dedicados al tema.

La visión de Dworkin del derecho, está íntimamente unida a la filosofía política rawlsiana. Él mismo dice que todos tenemos nuestro propio I. Kant, y el suyo es J. Rawls. Por eso, no nos sorprende cuando sostiene que "la teoría legal es un departamento de la filosofía política"¹. En este marco conceptual se presentan discusiones que rondan la cuestión de cómo vivir en una sociedad como la nuestra, es decir, en un estado de derecho como el actual pero acentuando la toma de decisiones de todos y cada uno de los ciudadanos, en una situación ideal. Además, siguiendo la teoría rawlsiana, se priorizarán las libertades; una de ellas es la de expresión, es amplia la discusión y la centraré en la cuestión de si la pornografía es expresión, esto ha provocado debates muy duros que no son fáciles de resolver. Hay ciertos sectores que pugnan por imponer censuras a la actividad pornográfica, por lo tanto, como Dworkin propone que los jueces o abogados recurran a la lectura moral como método para tomar la decisión más apropiada, los que forman la opinión deben decidir si es correcta la interpretación de que la Primera Enmienda permite leyes contra la pornografía. El argumento moral no será ni liberal ni conservador; será la mejor estrategia. Argumenta que la mejor forma de interpretar el derecho es la constructiva, y agrega que los padres fundadores, que redactaron la Constitución, hicieron quemar los documentos y actas para que, desde ahí, se la interprete sin tener en cuenta sus criterios.

¹ Dworkin, (2006), p. 204.

Dworkin toma los argumentos de Catharine MacKinnon –y yo voy a seguir su argumentación-, que junto con Andrea Dworkin propuso un proyecto de ley para prohibir la pornografía, sosteniendo que se incrementan los ataques sexuales a las mujeres, y por ende, los daños físicos sufridos, como también, la desigualdad económica y política debido a la subordinación de la que es víctima la mujer que trabaja en la pornografía.

Básicamente, Mac Kinnon piensa que la pornografía es *realista* y no es expresión; por lo tanto, el principio que garantiza la libre expresión de los ciudadanos, no la defiende. Entre los argumentos de Mac Kinnon y los contraargumentos de R. Dworkin, se podrán seguir algunos de los lineamientos sobre los cuales fluye la discusión referente a la limitación de las libertades de los consumidores de estas películas como a lo concerniente a la desigualdad entre el hombre y la mujer en este ámbito laboral especialmente. Frente a la posición de Mac Kinnon y sus seguidoras, Dworkin es demasiado liberal.

2. La libertad de expresión

En primer lugar, quiero destacar la postura libertaria dworkiana respecto de la libertad de expresión, para, luego, discutir la argumentación Dworkin-McKinnon. Este autor es un defensor de la interpretación liberal de la Constitución; él sostiene que cuantas más personas se informen y opinen, más garantías habrá de que la democracia funcione. En una palabra, está pensando en que la *voluntad general* debe ser el producto de la deliberación; eso significa que todos y cada uno de los individuos que forman parte de una sociedad, deben opinar y discutir cada aspecto que tenga que ver con la construcción de la sociedad política.

Dworkin sostiene, en relación con su teoría interpretativa del derecho que, al momento de decidir sobre casos concretos, los abogados y los jueces deben hacerse una serie de preguntas en relación con la moralidad política. La libertad de expresión es un principio moral abstracto garantizado por la Primera Enmienda de la Constitución de EEUU, que es la que mayor relación tiene con el proceso democrático. Algunas de las preguntas son: ¿dónde está el límite de la libertad de expresión?, ¿se debe permitir que la prensa publique todo –aun las informaciones no confirmadas o dudosas-?, ¿esta libertad colabora siempre con el proceso democrático?, ¿la censura está justificada en algún caso? Para Dworkin, es importante que la Suprema Corte confirme que la Primera Enmienda protege aun el discurso que rechazamos. Si creemos vivir en una sociedad liberal comprometida con la responsabilidad moral individual, entonces cualquier censura sobre el fundamento del contenido es incompatible con la idea de que existe tal compromiso en nuestra sociedad.

J. S. Mill dice que silenciar la expresión de una opinión es un mal que afecta a la humanidad toda por dos razones: si la opinión es verdadera, se pierde la oportunidad de cambiar error por verdad; y, si es falsa, se pierde la percepción más clara y la impresión más vívida de la verdad producida por la colisión con el error. En sus propias palabras, "nunca podemos estar seguros de que la opinión que nos esforzamos por sofocar sea una opinión falsa; y si estuviéramos seguros, sofocarla sería aún un mal"². Para ejemplificar, Mill recuerda el caso de Sócrates que fue condenado por negar los dioses reconocidos por el Estado; y a pesar de ser un ciudadano ejemplar, se lo consideró un corruptor de la juventud.

² Mill, (1985), p. 77.

La idea de que es mejor no limitar el derecho a la libre expresión tal como lo plantea Mill, está extendida en la obra de Dworkin dado que éste la aplica a nuevos derechos que están todavía en discusión. En el caso de la pornografía, está claro que lo que se debe resolver es si se debe permitir la obscenidad o, si se debe censurar con el pretexto de que lo obsceno no es artístico. Con respecto a lo que sería el discurso basado en el odio, es decir, el odio racial y las pugnas políticas, se debería analizar cuál es límite de lo permitido: ¿es lícito insultar a un miembro de un grupo minoritario (étnico, religioso o político) aprovechándose de la teoría de que se deben permitir expresar todas las opiniones? Contrariamente, no parece conveniente para nadie en una sociedad la regla mordaza que es impuesta por el gobierno en algunos casos. En EEUU, fueron los republicanos quienes la impusieron al personal sanitario para que no aconsejaran, opinaran, o mencionaran siquiera la posibilidad de un aborto.

3. New York Times v. Sullivan

La regla *Sullivan* surge de la decisión de la Corte Suprema de Estados Unidos en el año 1964 en relación al derecho que tiene un individuo de demandar por difamación a la prensa. El caso comienza en el año 1960, cuando un oficial de la policía de Montgomery, L. B. Sullivan, demanda al Times porque este diario publicó un aviso que describía la forma en que la policía de Alabama había tratado a un grupo de escolares negros que protestaban. Este funcionario sostuvo que, aunque no lo mencionaba especialmente, el aviso era perjudicial para su reputación. La publicación contenía errores y el maltrato había sido exagerado; y, por la contraparte, el juez ordenó una compensación para Sullivan por los daños sufridos. No hay que olvidar que este juicio tuvo lugar a principios de los sesenta en el Estado de Alabama. La sensación que les quedó a los medios de comunicación fue que, difícilmente, se podía publicar algo relativo al problema racial, sin que un jurado del sur dictaminara en contra del medio considerando la información falsa o discriminatoria. La Suprema Corte opinó que la Primera Enmienda de la Constitución protege la libertad de expresión, y, por lo tanto, ningún funcionario público puede presentar una demanda por difamación –ya que les toca la carga de la prueba- a menos que se pruebe que alguna afirmación fue hecha con "real malicia". Esta teoría fue la adaptación del Acta de Sedición de 1798, que condenaba la publicación intencional de información "falsa, escandalosa y maliciosa" sobre el Presidente o miembros del Congreso. La decisión en el caso Sullivan marcó una etapa muy importante para la libertad de expresión y de prensa; desde la inclusión en la Constitución de la Primera Enmienda después de la Guerra de Secesión hasta el caso Sullivan, no había habido indicios de una real defensa de la libertad de expresión ni de una real protección de los ciudadanos.

Hay dos tipos de justificaciones del derecho de libre expresión y de prensa; uno considera que la libre expresión es "instrumentalmente" importante. Esto significa que la gente no tiene un derecho intrínseco de decir lo que quiere, sino que permitir que lo hagan produce buenos efectos para el resto de nosotros. Dworkin cita a Holmes que declaró que "la política es más probable que descubra la verdad y elimine el error, o que produzca políticas buenas más que malas, si la discusión política es libre y desinhibida". Y también a Madison cuando dice que "la libre expresión ayuda a proteger el poder de la gente para gobernarse a ellos mismos". Así como también recuerda la razón del sentido común diciendo que es menos probable que resulte corrupto un gobierno que no tiene el poder de castigar las críticas³. Según Dworkin, la libertad de expresión vista de este modo es una estrategia nacional en su país.

³ Dworkin, (1996), p. 200.

El segundo tipo de justificación es el que supone que la libertad de expresión es valiosa por sí misma, no sólo en virtud de las consecuencias que tiene sino porque es un rasgo esencial y "constructivo" de una sociedad política justa donde el gobierno trata a todos sus miembros adultos, excepto a los incompetentes, como agentes morales responsables. Para J. S. Mill, los dos tipos de justificación van juntas porque la libertad de expresión es valiosa como un fin y como un medio, y ninguna justificación excluye a la otra.

En el caso *Brandenburg v. Ohio* -un líder del Ku Klux Klan abogó por la necesidad de la violencia o de métodos terroristas como forma de cumplir con una reforma política e industrial, se reunió con un grupo de personas formadas para enseñar o abogar las doctrinas del crimen. Aquí se reconoce el derecho a la apología de la subversión, y en el marco de la regla de peligro claro y presente para la sociedad, se establece que si se restringe la libertad de expresión, debe ser después de haber probado "violencia inminente". Se debe probar que la expresión proscrita es intencional y dirigida a provocar acciones ilegales inminentes, y las circunstancias de su formulación deben hacer probable el resultado buscado⁴. Resulta bastante difícil reunir datos que avalen una decisión restrictiva de la libertad de expresión así como se presenta la regla que queda como doctrina mediante la decisión de la Corte Suprema en lo concerniente al presente caso.

Cuando se plantean dudas sobre dónde deben establecerse los límites de la libertad de expresión, es importante recordar la diferencia entre publicidad de ideas y de noticias. Algunas noticias pueden resultar peligrosas para la seguridad de algunos miembros de la sociedad; por ejemplo, se podría tratar de que la difusión del paradero de alguna persona, ayude a un grupo terrorista a darle muerte. Otro ejemplo, es un caso concreto, el ataque a las Torres Gemelas; después de haber tenido lugar, el gobierno estadounidense requirió que no se difundieran discursos de los líderes terroristas sin antes haberlos analizado, dado que era posible que contuvieran mensajes secretos, destinados a otros terroristas que estuvieran en el territorio norteamericano, esperando órdenes para un nuevo ataque

4. La posición de MacKinnon

MacKinnon y otras feministas definieron pornografía como «la subordinación sexualmente gráfica de las mujeres, ya en películas o en palabras», y agregaron que el material que cae bajo esa definición es el que muestra a las mujeres disfrutando dolor, humillación, violación, degradación o tortura. Esto es así, según el grupo que redactó el documento, también para el caso de las obras de arte. Especialmente en su libro *Only Words*, MacKinnon argumenta a favor de la censura diciendo que el hombre intenta subordinar a las mujeres mediante el sexo, y la pornografía resulta un arma que ellos usan para conseguir lo que quieren.

Aquí voy a presentar cuatro puntos importantes del libro de esta autora, que fueron seleccionados por Dworkin para su crítica: 1) ella sostiene que la pornografía incrementa el número de violaciones y de otros crímenes sexuales; 2) la pornografía silencia a la mujer porque se les hace más difícil hablar y menos probable que otros les entiendan lo que dicen; 3) argumenta que las mujeres que actúan en películas pornográficas sufren subordinación sexual real y directa, agravado esto por el hecho de que se filma su degradación para la posteridad; 4) sostiene que, como la pornografía tiene que ver con fantasías masturbatorias, y éstas, con erecciones

⁴ Cf. Rawls, (1996), p. 345.

provocadas por las imágenes, entonces no se trata del derecho de expresión sino de algo más.

El argumento que MacKinnon usa para defender el punto 1) es que algunos violadores y asesinos se reconocen como consumidores de pornografía. Sobre este tema, ni siquiera las mismas feministas están de acuerdo; D. Cameron y E. Frazer, quienes comparten la idea de la prohibición, no creen que la pornografía cause actos violentos. La idea de que una violación filmada es una violación –como sostiene MacKinnon– es una exageración. No sólo ha sido imposible probar estos dichos sino que, por el contrario, se llega a la conclusión contraria. El informe de la Comisión Nacional sobre Obscenidad y Pornografía, designada por Lyndon Johnson en el año 1970, y el de 1979 de la Comisión Williams en Gran Bretaña, sostienen que la pornografía no es causa de desviación sexual. Es importante recordar el sentido catártico que le da Aristóteles al teatro. Si todo lo que sucede en la pantalla fuera a terminar siendo verdad, entonces no se podrían ver películas de *cow boys* ya que quedaría el tendal de muertos en nuestro living. Es cierto que algunos preferiríamos un poco menos de violencia en las películas, pero no existe relación tan directa entre crímenes y actuación. Además, si hay tanta oferta de películas violentas es porque hay demanda; entonces, ¿no tendría razón Aristóteles y el teatro es como un juego donde nos gusta ver lo que detestamos ver en la realidad? Nada parece estar a favor de la posición de MacKinnon, que ve a los hombres como una horda de violadores y asesinos sólo por ver películas pornográficas. Es más, creo que ha habido en la historia más argumentos a favor de que esta horda se produce por cuestiones menos tangibles como el nacionalismo y las ideologías extremas. Ella toma como una prueba para su hipótesis el hecho de que previo a la guerra, Yugoslavia había sido saturada de pornografía y, por eso, se reportaron tantas violaciones de mujeres croatas y musulmanas por parte de los soldados serbios. Pero Dworkin recuerda un artículo de G. Kennan donde dice que en las guerras balcánicas de 1913 hubo muchas violaciones sin que hubiera en ese tiempo tal saturación de pornografía.

Con respecto al punto 2), que trata sobre el silencio de la mujer y la falta de comprensión hacia ella, Dworkin dice que el lenguaje que usa la autora está destinado a resultar chocante; usa descripciones que causan horror, y todas las imágenes que describe son las de mujeres torturadas, violadas y lastimadas. Y en relación con la defensa de la libertad de expresión, cree que MacKinnon usa una proposición inaceptable: "que el derecho a la libre expresión incluye un derecho a las circunstancias que lo ayudan a uno a hablar, un derecho que otros detentan, y el respeto de lo que uno quiere decir"⁵. Dworkin dice que no hay obviamente derechos que cualquier sociedad pueda reconocer. Toma como ejemplos a los que creen en la Teoría de la Creación, los que creen que el mundo es plano y los fanáticos, que son ridiculizados por todas partes. Muchos insisten en la idea de que para que tenga valor la libertad de expresión, se debe incluir algún derecho a la oportunidad de hablar. Pero en el caso de la insistencia que se plantea en este punto 2), no sólo se requiere oportunidad para hablar, sino también la garantía de una comprensión competente de lo que se dice. Sobre este tema, que enoja mucho a Dworkin, no estoy muy segura de que él esté en lo correcto. Ya la cuestión de las asimetrías discursivas entre el hombre y la mujer ha sido estudiada por quienes no conciben ningún tipo de decisión sino es a través de la argumentación, que sólo puede darse si todos los participantes comparten las mismas condiciones de habla. En realidad, estoy en desacuerdo con MacKinnon por otro motivo más grave, que es que subestima a las mujeres que tienen actividades relacionadas con el sexo. ¿Por qué se supone que no debería ser escuchada y

⁵ Dworkin, (1996), p. 232.

comprendida una mujer por participar en la pornografía? El problema fundamental es que esta autora tiene, ella misma, prejuicios hacia el sexo que no puede dejar de lado.

El punto 3) apunta especialmente al problema laboral. MacKinnon sostiene que muchas mujeres sufren subordinación y, en muchos casos, coerción para participar en estas películas. Uno de los argumentos de Dworkin es que si hay delito, por ejemplo pornografía infantil, se lo debe castigar; sin embargo, esto no es motivo para prohibir la actividad pornográfica. Asume que es un error creer que todas las mujeres, y aclara que habla sobre los hombres también, aparecen en estas películas de mala gana. Reconoce que el sistema económico ayuda a que las mujeres ingresen en estas actividades porque no consiguen empleos bien remunerados. Pero también es cierto que el sistema colabora para que muchos empleadores –que no son pornógrafos–, como los que manejan cadenas de comida rápida, empleen a muchas mujeres con sueldos muy bajos. Dworkin prosigue diciendo que no hay razón para que se deje sin una oportunidad económica a las mujeres pobres que prefieren estas alternativas. A esto habría que agregar que si los trabajos relacionados con el sexo fueran mejor controlados por las autoridades, entonces no se producirían tantos delitos en relación con éstos.

Por último, el punto 4) se relaciona directamente con el tema del presente trabajo. MacKinnon cree que la Primera Enmienda no protege la pornografía porque ésta no es una forma de expresión sino que está relacionada con un poder fisiológico. El hecho de que las películas pornográficas puedan producir erecciones, ella lo ve como un proceso mecánico que nada tiene que ver con la excitación que puede producir una obra de arte. Es importante resaltar que la idea de que la libertad de expresión no incluya la pornografía, hace recordar, por lo menos en un país como el nuestro, a la censura impuesta por las dictaduras. Cuando se empieza a prohibir, se hace difícil saber hasta dónde se puede llegar.

No todas las feministas están de acuerdo con que la pornografía contribuye a la subordinación económica y social de la mujer. Dworkin resalta que Linda Williams considera que la aparición de videos en los mercados masivos es buena para el feminismo porque así se sale de tradiciones sexuales represivas y de la misoginia.

5. Libertad vs igualdad, Primera Enmienda vs Decimocuarta Enmienda

Si como dice MacKinnon, la pornografía ayuda a que se incrementen las desigualdades de las mujeres, entonces ésta debe ser prohibida en base a lo que dice la cláusula de la igual protección, redactada en la Decimocuarta Enmienda como sigue: ningún Estado "negará a ninguna persona la igual protección de las leyes dentro de su jurisdicción". Entonces, si se sigue su argumento, hay que considerar lo que dice sobre la cuestión de que "la ley de igualdad y la ley de libertad de expresión están en curso de colisión en este país"⁶. En definitiva, MacKinnon cree que la Constitución Norteamericana ha defendido más la libertad que la igualdad y que se debería modificar esa tendencia. Por supuesto, Dworkin no comparte esta posición, y cree que ante todo debe respetarse la libertad. Aquí tiene una posición similar a la de Rawls, que incluye las libertades en primer término en la lista de sus bienes sociales, y las agrega como requisito para pasar a ocuparse de la cuestión de la igualdad. Ambos filósofos comparten la idea de que si no se vive en un país donde se respete el derecho a la libre expresión de las ideas, entonces no habrá nada que ayude a conseguir la añorada convivencia democrática. Dworkin afirma que "(...) si debemos

⁶ Citado por Dworkin, (1996), p. 234.

elegir entre libertad e igualdad (...) –si los valores constitucionales realmente están en un curso de colisión- deberíamos elegir la libertad porque la alternativa sería el despotismo de la policía de pensamiento⁷.

Parece importante recalcar el peligro que subyace en la decisión de "prohibir" si se quiere vivir en una sociedad democrática. Coincido con el supuesto que dice que para la convivencia, es requisito respetar las doctrinas comprensivas⁸ del resto de los ciudadanos –como propone J. Rawls en su *Liberalismo político*-; hay de todo tipo – religiosas, filosóficas y morales- y pertenecen a lo que podemos llamar la "cultura de fondo" de la sociedad civil. Esta es la cultura de lo social, no de lo político. Es la cultura de la vida diaria, de sus muchas asociaciones: iglesias y universidades, sociedades culturales y científicas, y clubes y equipos, para mencionar unos pocos. Todos los ciudadanos tienen doctrinas comprensivas que por lo general no están dispuestos a dejar de lado. La idea de que otro individuo con una doctrina que está en oposición a la mía me pueda imponer alguna acción, o que no se respete mi opinión sobre algún asunto que concierna a la sociedad, resulta un impedimento para que se forme un consenso social. Y, obviamente, la creencia en ciertos valores que alientan la liberalidad sexual, o lo contrario, es parte de una doctrina comprensiva, es una idea profunda sobre lo que es la sexualidad y sobre cómo queremos que sea nuestra sociedad.

La idea de que las mujeres sufren discriminación por la industria pornográfica, y de que la censura solucionaría el problema creando las condiciones para la genuina igualdad de oportunidades, no parece la conclusión de un argumento sólido. En primer lugar, Dworkin señala que cuando se trata de prohibir la discriminación contra negros y mujeres, en sus empleos y en la educación, esta intervención gubernamental tiene lugar para que no se los insulte o se los perjudique. El gobierno prohíbe el hostigamiento racial o sexual en el trabajo, además de evitar que se los rechace en el ámbito laboral o educacional por su condición. La idea es que estudiar o trabajar no se les haga penoso o imposible; en cambio, la solución de MacKinnon apunta a dejar de trabajar en un ámbito, que habría que averiguar si para todos es penoso.

En la pugna entre libertad e igualdad, surge la idea de que la única forma de proteger la igualdad, es defender el derecho de que todos accedan a la misma información y, de esa forma, emerja la verdad. Esta explicación se deriva de lo que dice J. S. Mill sobre las opiniones que se silencian; aunque una opinión sea falsa, puede contener parte de la verdad; y, aun si fuera enteramente falsa, todos deben tener la oportunidad de juzgar por sí mismos. Dworkin, asimilando esta posición, dice que

los liberales defienden la pornografía, aunque la mayoría de ellos la desprecia, para defender una concepción de la Primera Enmienda que incluye, como al menos uno de sus propósitos, la protección de la igualdad en los procesos mediante los

⁷ *Ibid.*, p. 236.

⁸ La cita es extraída de Rawls (1996), p. 13. Una doctrina es "comprensiva cuando incluye concepciones de lo que es de valor en la vida humana, e ideales de carácter personal, así como ideales de amistad y de relaciones asociacionales y familiares, y muchas otras cosas que van a informar nuestra conducta, y en el límite, nuestra vida como un todo. Una concepción es completamente comprensiva si cubre todos los valores y virtudes reconocidos dentro de un sistema articulado con bastante precisión; mientras que una concepción es sólo parcialmente comprensiva cuando comprende cierto número de valores y virtudes no políticas, pero de ninguna manera todos, y está articulada bastante laxamente. Muchas doctrinas religiosas y filosóficas aspiran a ser tanto generales como comprensivas".

cuales se forma la moral como el ambiente político. La libertad de la Primera Enmienda no es enemiga de la igualdad sino el otro lado de la moneda de la igualdad⁹.

6. Conclusión

En el medio de la polémica con MacKinnon, Dworkin sostiene que algo que le disgustó a esta feminista es que él dijo que los sexistas y los fanáticos no tienen derecho a que las leyes y las instituciones sean sexistas y fanáticas, aun parcialmente, en proporción a sus números. Simplemente, todos tienen derecho a contribuir al ambiente moral, incluso los que tienen estilos de vida ofensivos y nos provocan disgusto. Su opinión es que en una sociedad genuinamente igualitaria, toda cultura ofensiva debe ser desacreditada por el disgusto que les produce a los otros, nunca por normas gubernamentales que prohíban su difusión. Finalmente, T. Scanlon Jr. argumenta que en una sociedad sexualmente liberada puede suceder que la gente descubra que encuentran excitante y atractivas escenas sobre sexo que antes creían ofensivas o, viceversa, encuentran aburrido y ofensivo lo que esperaban fuera excitante y liberador¹⁰.

En el debate Dworkin-MacKinnon, se evidencia la tensión entre libertad e igualdad; representa la lucha política en sí misma. Es, en realidad, la gran pregunta que se hace la filosofía política: cuál de los dos principios priorizar para que una sociedad sea más justa. Creo que el que ha hecho un gran esfuerzo para conjugar ambos, ha sido Rawls; por eso, su filosofía política se ha vuelto imprescindible a la hora de discutir sobre la construcción de las instituciones. Dworkin considera que sus textos son esenciales para la filosofía del derecho, y comparte con él, la convicción –a la que me adhiero fervientemente– de que no se puede lograr la igualdad si antes no hubo libertad.

El caso de la pornografía es un buen ejemplo porque es claro y trata temas que son de público conocimiento. Sin embargo, eso no significa que no sea de difícil tratamiento; en esto van involucrados, no sólo, los principios liberales de la libertad de expresión y sus demostraciones, sino también prejuicios culturales y religiosos de larga data. Todo tema que involucra al sexo, contendrá fuertes debates donde, en muchas ocasiones, se confunden progresistas con reaccionarios. Las posturas como las de MacKinnon, que para liberar a las mujeres, les obstaculizan la posibilidad de realizar ciertas actividades, resulta, por lo menos, muy controvertida. Lo que, creo, es bien evidente aquí es que la *voluntad general* es un concepto ideal e inalcanzable: no hay unanimidad entre todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas. Por lo tanto, si realmente queremos ser democráticos, debemos permitir que los que no opinan como nosotros actúen en consecuencia. Tal como lo dirían los liberales ya citados, hay que permitir la pornografía, así como también a los nazis que quieran expresarse; lo que no significa que se permita el delito. Si hay violencia, abuso de menores, o hechos de esta índole, no es la libertad de expresión la que se discute sino el delito.

⁹ Dworkin, (1996), p. 238.

¹⁰ Cf. Scanlon, (1996), p. 167.

Bibliografía

- Dworkin, R.,(1986), *Law's Empire*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press.
- Dworkin, R.,(1996), *Freedom's Law*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press.
- Dworkin, R.,(2006), *Justice in Robes*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press.
- Mill, J. S., (1985), *On Liberty*, New York, Penguin Group.
- Rawls, J., (1996), *Political Liberalism*, New York, Columbia University Press.
- Scanlon, T.,(1996), "Freedom of Expression and Categories of Expression", en *Readings in Social and Political Philosophy*, New York, Oxford University Press.